



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 36, fracción III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN, Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY** bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que en fecha **26 de abril de 2023**, se recibió en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, la Iniciativa de **Reforma por Modificación, Adición y Derogación del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey**, suscrita por el Regidor José Francisco Salinas Carrillo.
- II. Mediante el oficio **SAY-DAJ/5299/2023**, el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, remitió al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, el visto bueno, así como observaciones para el proyecto de Reforma por Modificación, Adición y Derogación del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, con el objetivo de facultar a la Secretaría del Ayuntamiento ejercer la vigilancia en las edificaciones de las diversas Dependencias y Entidades Municipales que así lo ameriten.
- III. Mediante oficio **SIGA/DMR-149/2023**, la Directora de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, remitió al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, el Dictamen de Exención para la Reformas por Modificación, Adición y Derogación del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León y del Reglamento de la Administración

Dictamen Respecto a la Reforma por Modificación, Adición, y Derogación del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

Pública Municipal de Monterrey, para que siguiera el procedimiento pertinente, el cual se encuentra vigente de acuerdo con el artículo 30, fracción II de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León

- IV. Que, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha **04 de mayo de 2023**, el Ayuntamiento de Monterrey autorizó llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la expedición del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, por un plazo de 20 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- V. Que, dicho plazo feneció en fecha 08 de junio de 2023, derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, número 64, de fecha 19 de mayo de 2023.
- VI. Que, durante el período de Consulta Ciudadana Pública se recibió una propuesta presentada por el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Dentro del artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la **Dictamen Respecto a la Reforma por Modificación, Adición, y Derogación del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

- II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;
- III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;
- IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;
- V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones

- VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;
- VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;
- VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y
- IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, las Comisiones

Dictamen Respecto a la Reforma por Modificación, Adición, y Derogación del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

Municipales harán públicas, las disposiciones, análisis, así como los dictámenes que emitan, junto con las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y/o comentarios de los sectores interesados.

QUINTO. Que, derivado de lo anterior, se realizó la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación, Adición y Derogación del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, como se describe en los Antecedentes IV, V y VI del presente Dictamen.

SEXTO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracción III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SÉPTIMO. Que de acuerdo al Antecedente VI del presente Dictamen, durante el período de Consulta Ciudadana Pública se recibió una observación por el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, así como los comentarios realizados por las y los integrantes de esta Comisión, derivando en diversas modificaciones respecto de la iniciativa de origen, por lo que a efecto de ilustrar las modificaciones a la iniciativa en consulta se inserta el siguiente cuadro comparativo:

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY	
TEXTO INICIATIVA EN CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA	MODIFICACIONES EN LA COMISIÓN
<p><i>ARTÍCULO 19. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento:</i></p> <p><i>I. a XXXIII. ...</i></p> <p><i>XXXIV. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones y organizaciones religiosas; y</i></p> <p><i>XXXV. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.</i></p>	<p><i>ARTÍCULO 19. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento:</i></p> <p><i>I. a XXXIII. ...</i></p> <p><i>XXXIV. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones y organizaciones religiosas;</i></p> <p><i>XXXV. Supervisar la vigilancia en las edificaciones de las diversas Dependencias y Entidades Municipales que así lo ameriten, consistente en el cuidado, custodia y salvaguarda de las mismas; y</i></p> <p><i>XXXVI. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás</i></p>

Dictamen Respecto a la Reforma por Modificación, Adición, y Derogación del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

	que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.
<p>ARTÍCULO 20. Corresponden a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales, de la Secretaría del Ayuntamiento las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a XXI. ...</p> <p>XXII. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones y organizaciones religiosas; y</p> <p>XXIII. Las que le ordene el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.</p>	<p>ARTÍCULO 20. ...</p> <p>I. a XXI. ...</p> <p>XXII. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones y organizaciones religiosas;</p> <p>XXIII. Ejercer la vigilancia en las edificaciones de las diversas Dependencias y Entidades Municipales que así lo ameriten, consistente en el cuidado, custodia y salvaguarda de las mismas; y</p> <p>XXIV. Las que le ordene el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.</p>
REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 2. La Contraloría Municipal tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como las demás leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones jurídicas aplicables. Además, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Ejercer la vigilancia física en los inmuebles de las diversas Dependencias y Entidades Municipales que así lo ameriten;</p> <p>XIII. a XXI. ...</p>	<p>ARTÍCULO 2. ...</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. DEROGADO</p> <p>XIII. a XXI. ...</p>
ARTÍCULO 13. Corresponden a la	ARTÍCULO 13. ...

Dictamen Respecto a la Reforma por Modificación, Adición, y Derogación del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

<p><i>Dirección de Enlace Municipal, además de las previstas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, las siguientes:</i></p> <p><i>I. a XX. ...</i></p> <p><i>XXI. Ejercer la vigilancia en las edificaciones de las diversas Dependencias y Entidades Municipales que así lo ameriten, consistente en el cuidado, custodia y salvaguarda de las mismas;</i></p> <p><i>XXII. a XXIV. ...</i></p>	<p><i>I. a XX. ...</i></p> <p>XXI. DEROGADO</p> <p><i>XXII. a XXIV. ...</i></p>
--	--

OCTAVO. Lo anterior, al coincidir con al Regidor promovente de la iniciativa objeto del presente dictamen, en el sentido de que se considera que las facultades a transferir de la Contraloría Municipal, representan mayor compatibilidad con la naturaleza y funciones que ejerce la Secretaría del Ayuntamiento, como lo señala el promovente dentro de las consideraciones CUARTA, QUINTA y SEXTA de la iniciativa de referencia.

En ese orden de ideas, el presente dictamen propone la aprobación con modificaciones a la iniciativa de **Reforma por Modificación, Adición y Derogación del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey**, signada por el Regidor José Francisco Salinas Carrillo, conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE ADICIONA una fracción XXXV al artículo 19, así como una fracción XXIII al artículo 20, recorriendo las actuales para convertirse en XXXVI y XXIV respectivamente, ambos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, para quedar como sigue:

“REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY

Artículo 19. *Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento:*

I. a XXXIII. ...

Dictamen Respecto a la Reforma por Modificación, Adición, y Derogación del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

XXXIV. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones y organizaciones religiosas;

XXXV. Supervisar la vigilancia en las edificaciones de las diversas Dependencias y Entidades Municipales que así lo ameriten, consistente en el cuidado, custodia y salvaguarda de las mismas; y

XXXVI. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

Artículo 20. ...

I. a XXI. ...

XXII. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones y organizaciones religiosas;

XXIII. Ejercer la vigilancia en las edificaciones de las diversas Dependencias y Entidades Municipales que así lo ameriten, consistente en el cuidado, custodia y salvaguarda de las mismas; y

XXIV. Las que le ordene el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

SEGUNDO. SE DEROGA la fracción XII del artículo 2, así como la fracción XXI del artículo 13, todos del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, para quedar como sigue:

“REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

Dictamen Respecto a la Reforma por Modificación, Adición, y Derogación del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

Artículo 2. ...

I. a XI. ...

XII. DEROGADO

XIII. a XXI. ...

Artículo 13. ...

I. a XX. ...

XXI. DEROGADO

XXII. a XXIV. ...

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Enlace Municipal contará con Coordinaciones, Jefaturas de Departamento, personal técnico y administrativo necesario para la eficaz atención y desempeño de sus funciones.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León pone a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA con modificaciones la iniciativa de Reforma por Modificación, Adición y Derogación del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, suscrita por el Regidor José Francisco Salinas Carrillo, en los términos establecidos en el considerando **OCTAVO**.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Secretaría de Finanzas y Administración para que en el ámbito de su respectiva competencia, realice a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, la transferencia de los recursos económicos, humanos y materiales con los que actualmente cuenta la Contraloría Municipal para ejercer la vigilancia en las edificaciones de las diversas Dependencias y Entidades Municipales que así lo ameriten, consistente en el cuidado, custodia y salvaguarda de las mismas, llevando a cabo la correspondiente acta de entrega recepción.

Dictamen Respecto a la Reforma por Modificación, Adición, y Derogación del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

TERCERO. Publíquese la **REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN, Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

CUARTO. Publíquese el Dictamen de Exención mencionado en el Antecedente III del presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

**HEROICA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE JUNIO DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR
(RÚBRICA)**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

Dictamen Respecto a la Reforma por Modificación, Adición, y Derogación del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.